

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Esteban Muñoz Zuluaga
Demandada	Ana Ximena Álvarez Elejalde
Radicación	05001-31-03-008-2022-00008-00
Instancia	Primera
Asunto	<b>Comisiona</b> para diligencia de secuestro

Allegado el certificado de tradición y libertad con la constancia de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1381085 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 18 de enero de 2022 (pdf 04), se **comisiona** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de conocimiento de despachos comisarios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

**Por Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisoria al cual deberá anexarse** copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificado de tradición y libertad actualizado, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre del apoderado.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: [nicolas@nucleojuridico.com.co](mailto:nicolas@nucleojuridico.com.co)

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)